ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 2
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2.1 Objetivos y alcances 5
2.2 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional ..... ¡Error! Marcador no definido.
3. OBJETO A CONTRATAR ..... *¡Error! Marcador no definido.*
3.1 Objeto 5
3.2 Clasificación UNSPSC 5
3.3 Actividades específicas 6
3.4 Plazo para la ejecución del objeto 6
3.5 Valor estimado del contrato 7
3.6 Forma de pago 7
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, REQUISITOS Y CRITERIOS 7
4.1 Modalidad de selección del contratista 7
4.2 Requisitos habilitantes 8
4.3 Criterios de ponderación ..... ¡Error! Marcador no definido.
5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS 8
6. GARANTÍAS 9
6.1 Garantía de responsabilidad civil extracontractual ..... ¡Error! Marcador no definido.
7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 9
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 9
9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 9

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

1. INTRODUCCIÓN

LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE BARRANQUILLA S.A., como Sociedad de Economía Mixta presta un servicio público en materia de transporte, definido como el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el área metropolitana de Barranquilla, con el fin de generar recursos para su financiamiento y rendimientos sociales que generen beneficios a la comunidad, especialmente con el incremento de la calidad de vida de la población donde presta sus servicios; todo lo anterior, en el marco de mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *"(...) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado, superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)"*

Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 del 2007, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica comercial.

Que en concordancia de lo preceptuado en los Artículos 209 y 287 de la Constitución Política, de la Ley 1150 del 2007 y el Manual de Contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. adoptado mediante la Resolución No 223 del 09 de agosto de 2023 y en observancia a las demás normas aplicables del Estatuto de la Contratación Pública, se procede a elaborar el presente estudio previo el cual está conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para que las partes puedan evaluar las condiciones del contrato y se valoren los riesgos de la suscripción de los mismos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.**, en su calidad de sujeto obligado por la regulación expedida por la Superintendencia de Transporte en materia de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT), (Resolución No. 2328 del 2025) tiene el deber de implementar, mantener y fortalecer un sistema de gestión del riesgo que garantice el cumplimiento de las obligaciones regulatorias, así como la protección de la entidad frente a riesgos legales, operacionales, reputacionales y de contagio.

Que la **Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A.**, implementó su Política de Administración del riesgo de lavado de activos, Financiación Del Terrorismo Y Financiación De La

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Proliferación De Armas De Destrucción Masiva – Sarlaft, aprobado mediante resolución 136 del 5 de mayo del 2026., avalada y revisada por la Junta directiva.

Dentro de los componentes esenciales del SARLAFT se encuentra el desarrollo permanente de programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos, trabajadores, contratistas y demás grupos de interés, con el propósito de fortalecer el conocimiento de la normatividad vigente, los procedimientos internos de debida diligencia, la identificación de señales de alerta, identificación de formatos, los mecanismos de reporte y las responsabilidades individuales en la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La necesidad de la contratación obedece principalmente a que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., ha venido implementando paulatinamente su Sistema SARLAFT, entre ellos los procedimientos de debida diligencia sobre las contrapartes, incluyendo la identificación, verificación y consulta periódica en listas restrictivas nacionales e internacionales, en cumplimiento de la **Resolución 2328 de 2025** y de la **Circular Externa No. 2026533000054 del 6 de mayo de 2026**, expedidas por la Superintendencia de Transporte. Lo anterior, quedando consolidado en diferentes formatos que brindan evidencia que la entidad ya ejecuta procedimientos propios del sistema de administración del riesgo, los cuales requieren ser fortalecidos mediante procesos continuos de capacitación y actualización del personal.

De igual forma, la propuesta presentada contempla el desarrollo de capacitaciones especializadas sobre SARLAFT, Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y Código de Ética, distribuidas en dos (2) sesiones de dos horas cada una, diseñadas específicamente para atender las necesidades institucionales de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., orientadas a fortalecer la cultura de cumplimiento y la adecuada gestión de riesgos (LA/FT/FP).

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra sustento en las obligaciones establecidas por la Resolución 2328 de 2025, mediante la cual la Superintendencia de Transporte reglamentó la implementación del SARLAFT para los sujetos vigilados del sector transporte, imponiendo la obligación de desarrollar programas permanentes de capacitación que permitan garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y la actualización de quienes participan en su ejecución, por ser una política de característica transversal.

Así mismo, la contratación responde a los principios de eficacia, prevención y gestión integral del riesgo previstos en el modelo de cumplimiento institucional, toda vez que permite fortalecer las competencias del talento humano, asegurar la correcta aplicación de los procedimientos internos de conocimiento de contrapartes, debida diligencia, monitoreo y reporte, así como promover una cultura organizacional orientada al cumplimiento normativo y la ética empresarial.

En consecuencia, la contratación del servicio especializado de capacitación constituye una necesidad real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias impuestas a la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., permitiendo mantener actualizado el Sistema SARLAFT, fortalecer los controles internos y mitigar los riesgos derivados del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, contribuyendo al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y a la protección de la entidad frente a posibles contingencias administrativas y sancionatorias.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

El alcance del contrato comprende, entre otros aspectos, los siguientes:

Justificación

La contratación de servicios profesionales de capacitación en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) obedece al cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. por la **Resolución 2328 de 2025** y demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Transporte, las cuales establecen la implementación y fortalecimiento permanente del Sistema SARLAFT, incluyendo la capacitación continua de los colaboradores como uno de sus componentes esenciales.

En este sentido, la ejecución de jornadas de formación y capacitación constituye una obligación normativa orientada a garantizar la adecuada aplicación de las políticas, procedimientos y controles del sistema, fortalecer la cultura de cumplimiento, asegurar el conocimiento de las responsabilidades de los funcionarios y mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, contribuyendo al cumplimiento de los deberes legales y regulatorios de la entidad.

- **Fundamentos Jurídicos**

El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulan la contratación, la prestación de servicios de interés general y la operación de las terminales de transporte terrestre de pasajeros, así como en el régimen jurídico aplicable a la **Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A.S.**

Constitución Política de Colombia (1991): Artículo 2: Principio de que el Estado debe garantizar el cumplimiento del bien común y los derechos de todos los ciudadanos. **Artículo 209**: Principio de la función administrativa basada en eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Ley 80 de 1993- Ley 1150 de 2007.

Principios generales de la contratación estatal: Transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, eficiencia, eficacia, selección objetiva y legalidad, que orientan la necesidad de vincular un profesional externo para la adecuada gestión jurídica de la entidad.

Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA): Aplicable a las actuaciones administrativas y judiciales en las que la entidad puede ser parte y requiere representación legal.

Ley 489 de 1998: Establece la organización y funciones de las entidades del orden nacional y territorial y permite la contratación de profesionales externos para el apoyo a funciones específicas.

Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015: Regulación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la afiliación obligatoria de contratistas a la ARL.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

Finalmente, el presente proceso se adelanta de conformidad con el **Manual de Contratación vigente de la Terminal Metropolitana de Transporte de Barranquilla S.A.S.**, en observancia de los principios de **planeación, transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad**, garantizando que la contratación responda a una necesidad real, debidamente justificada y orientada a la satisfacción del interés general.

1.1 Objetivos y alcances

El alcance del contrato comprende la prestación para desarrollo y ejecución de capacitaciones de SARLAFT y CÓDIGO DE ÉTICA acompañar al área de cumplimiento de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. en las actividades relacionadas seguimiento a la implementación de las nuevas políticas de prevención de riesgo (LA/FT/FP) que contribuyan al fortalecimiento de las acciones de prevención, control y seguimiento adelantadas por la entidad.

En desarrollo del objeto contractual, se contemplan, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo a la Entidad a través del Oficial de cumplimiento para fortalecer las competencias, la comprensión y el contexto de las regulaciones en materia de SARLAFT.
2. Cumplir con las metas y objetivos dirigidos a la ejecución eficaz de las políticas SARLAFT, manuales de procedimiento, Código de ética, entre otros elementos propios de dichas Políticas Institucionales.
3. Lograr el objetivo de crear una cultura de prevención de los riesgos (LA/FT/FP) a todo el personal administrativo y operativo con miras a fortalecer el conocimiento en el manejo de formatos, procedimientos, conocimiento de las políticas manuales de procedimientos y demás elementos para poder atender correctamente ante un posible caso de lavado de activos o financiación del terrorismo.
4. Certificar la asistencia del personal de planta del a entidad en las fechas dispuestas para la capacitación.
5. Hacer uso adecuado, responsable y confidencial de la información, documentos, elementos y equipos suministrados para el desarrollo de las actividades contractuales.
6. Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme a los procedimientos internos, lineamientos institucionales y directrices impartidas por el supervisor del contrato.

OBJETO PARA CONTRATAR

1.2 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES SARLAFT, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO PTEE, Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

1.3 Clasificación UNSPSC

Los servicios por contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la **Tabla 1.**

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
80000000	80100000	80111600 – Servicios de Personal Temporal

1.4 Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance de este:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- **Actividades Generales**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
3. Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.
4. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).
5. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
6. Pagar los impuestos y estampillas correspondientes.
7. Constituir las garantías exigidas.

- **Actividades Específicas**

1. Brindar apoyo a la Entidad a través del Oficial de cumplimiento para fortalecer las competencias, la comprensión y el contexto de las regulaciones en materia de SARLAFT.
2. Cumplir con las metas y objetivos dirigidos a la ejecución eficaz de las políticas SARLAFT, manuales de procedimiento, Código de ética, entre otros elementos propios de dichas Políticas Institucionales.
3. Lograr el objetivo de crear una cultura de prevención de los riesgos (LA/FT/FP) a todo el personal administrativo y operativo con miras a fortalecer el conocimiento en el manejo de formatos, procedimientos, conocimiento de las políticas manuales de procedimientos y demás elementos para poder atender correctamente ante un posible caso de lavado de activos o financiación del terrorismo.
4. Certificar la asistencia del personal de planta del a entidad en las fechas dispuestas para la capacitación.
5. Hacer uso adecuado, responsable y confidencial de la información, documentos, elementos y equipos suministrados para el desarrollo de las actividades contractuales.
6. Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme a los procedimientos internos, lineamientos institucionales y directrices impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago.
2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato par parte del CONTRATISTA.
3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
4. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

a. Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

b. Valor estimado del contrato

Conforme a las condiciones técnicas, logísticas, financieras y tributarias, así como a lo establecido en el Manual de Contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., para la determinación del presupuesto del presente proceso de contratación cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar y asesorar a la Subgerencia Financiera en el desarrollo de actividades relacionadas con la organización, control y seguimiento de los procesos contables, financieros y presupuestales, se realizó un análisis del mercado, teniendo en cuenta el principio de justo precio y los valores históricos registrados en contratos anteriores de naturaleza similar dentro de la entidad.

Dicho análisis permitió establecer un valor acorde con las condiciones actuales del mercado, garantizando la razonabilidad del presupuesto asignado y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual."

El análisis del sector se anexa al presente estudio previo y sirve de soporte para la estimación del presupuesto oficial. En consecuencia, el presupuesto estimado para el cumplimiento del objeto contractual asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000,oo)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

c. Forma de pago

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

a) Un único pago, a razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700.000,oo)**, una vez realizadas las capacitaciones programadas objeto del contrato, El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el contrato, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobación del supervisor designado por la entidad y la presentación de la certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, pago de impuestos a que haya lugar y que genere la suscripción del contrato. Así mismo, será requisito indispensable para la realización del primer pago, que el contratista acredite la afiliación vigente a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), acorde con el nivel de riesgo de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que no estén estipuladas dentro del objeto de este.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, REQUISITOS Y CRITERIOS

Modalidad de selección del contratista

Que la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 del 2007, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica comercial.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

De igual forma, se tiene que mediante la Resolución Nº 223 de 2023, "por medio de la cual se adopta el nuevo manual interno de contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A." se contemplaron las siguientes modalidades de selección:

> *"**13.1 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**: La Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. seleccionará a sus contratistas mediante la utilización de los siguientes procedimientos de contratación:*
> 1. *Orden de compra y/o servicios.*
> 2. ***Contratación Directa.***
> 3. *Invitación Privada.*
> 4. *Solicitud Simplificada de Ofertas*
> 5. *Solicitud Pública de Ofertas.*
> 6. *Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
> 7. *Asociaciones Público-Privadas (APP)*
> 8. *Venta de bienes."*
>
> (Énfasis adicionado)

La modalidad de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. De conformidad con lo dispuesto en el Manual interno de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 223 de 2023, en el capítulo 2, Sección II la modalidad de contratación será la siguiente: *"(...) Contratación directa: Esta modalidad procederá cuando la subgerencia o jefe de oficina requiera la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) y hasta a cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).*

> *a. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. (...)*

d. Requisitos Jurídicos

Para poder cumplir con la necesidad planteada y en virtud de los preceptos de Ley, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del contratista, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Documentos requeridos	- Propuesta Presentada por el Contratista - Registro Único Tributario - Formato único de Hoja de Vida diligenciado y emitido por el SIGEP II. - Formato único de declaración juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada persona natural. - Copia de Diplomas de Estudios - Copia Cédula de Ciudadanía - Fotocopia de Matricula Profesional - Certificados de Experiencia Laboral - Antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Policía- Medidas Correctivas y Redam - Certificado Antecedentes Abogados - Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral Salud- Pensión y ARL. - Examen Médico Pre-ocupacional Vigente
Soportes de Experiencia	Para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que acredite formación académica mínima como **bachiller**, **técnico**, **tecnólogo** o **profesional** en cualquier área del conocimiento, y que cuente con experiencia laboral mínima de un (01) año en actividades relacionadas con apoyo a la gestión, logística, atención al usuario, campañas de sensibilización, promoción institucional o actividades administrativas, adquirida en el sector público y/o privado.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. (Ver documento Anexo).

4. GARANTÍAS

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria. La **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** no exigirá garantías, teniendo en cuenta el valor y forma de pago del contrato.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne a la Terminal de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen o por daños o lecciones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202 de fecha 31 de julio de 2026**, expedido por el jefe (a) de Presupuesto de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SECRETARIA GENERAL.** No obstante, el Gerente puede cambiar la supervisión del contrato sin necesidad de otrosí o consentimiento del contratista.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el presente estudio previo, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios **para la ejecución de capacitaciones SARLAFT, sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo PTEE, y el código de ética de la Terminal Metropolitana De Transportes De Barranquilla S.A.**

La contratación proyectada resulta necesaria y conveniente, en la medida en que permitirá fortalecer el conocimiento, habilidades y el correcto manejo y comprensión de la Política Institucional SARLAFT, a todo el personal de planta de la entidad, de conformidad con la exigencias del sujeto superviso SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, y en cumplimiento de la normatividad regulatoria SARLAFT, en el sector transporte, garantizando con esto, la adecuada gestión documental, ejecución, disponibilidad de información, consolidación

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE SUMINISTRO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.

de evidencias y generación de insumos para la evaluación de las acciones implementadas, contribuyendo a la prevención de riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en la entidad.

Así mismo, se deja constancia de que el proceso contractual se encuentra ajustado a las disposiciones legales aplicables, al Manual Interno de Contratación de la entidad y a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación, contando además con la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar el compromiso derivado de la presente contratación.

El presente estudio se expide a los **veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.**

Tatiana Consuegra M.
Profesional Universitario de Secretaría General